

PARTE VII--RECURSOS GUBERNATIVOS

Regla 27--Recursos gubernativos

(a) El recurso contra las calificaciones finales de Registradores(as) de la Propiedad que denieguen la solicitud de un asiento se formalizará presentando un escrito titulado "Recurso Gubernativo" en la Secretaría del Tribunal Supremo.

(b) El epígrafe del recurso gubernativo contendrá el nombre de la parte interesada y el nombre del(la) Registrador(a) a cargo de la Sección del Registro de la Propiedad correspondiente, identificando a las partes como recurrente y recurrida.

(c) El escrito del recurso gubernativo tendrá las siguientes partes numeradas, en el mismo orden que aquí se dispone: (1) las citas de las disposiciones legales que establecen la jurisdicción de este Tribunal; (2) una referencia a la calificación final cuya revisión se solicita, incluyendo el nombre de las partes interesadas en la calificación, el nombre del(de la) Registrador(a) que hizo la calificación final, la fecha en que se notificó la calificación original, la fecha en que se presentó al(a la) Registrador(a) la solicitud de recalificación del documento y la fecha en que se notificó la denegatoria de recalificación; (3) una breve relación de los hechos que sean pertinentes al recurso, acompañando copia del documento denegado y de la notificación de la calificación; (4) un señalamiento de las objeciones a la calificación; y (5) la argumentación de los fundamentos en que se apoya su recurso.

(d) La cubierta de la solicitud incluirá solamente el epígrafe; el nombre, dirección, teléfono, número de fax y número de colegiado del (de la) abogado(a) interesado(a) recurrente; y el nombre, dirección y teléfono del(de la) Registrador(a) recurrido(a). Inmediatamente después habrá un índice del escrito que se ajustará a lo dispuesto en la Regla 38.

(e) La solicitud no excederá de veinticinco (25) páginas, con exclusión del índice y del apéndice.

(f) El escrito constituirá a su vez el alegato de la parte interesada recurrente. No se permitirá la presentación de un memorando de autoridades por separado, debiendo incluirse la argumentación y los fundamentos de derecho en el propio cuerpo de la solicitud.

(g) La parte recurrente notificará el escrito al(a la) Registrador(a) recurrido en la forma que dispone el Artículo 77 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, conocida

como la Ley Hipotecaria, su Reglamento, 30 R. & R.P.R. Sec. 2003-89.1, o ambos.

(h) Dentro de los veinte (20) días de haber recibido dicha notificación, el(la) Registrador(a) recurrido(a) presentará un alegato en apoyo de su actuación. Dicho alegato no excederá de veinticinco (25) páginas, con exclusión del índice y del apéndice. El alegato tendrá un índice que se ajustará a la Regla 38 y se notificará según dispone la Regla 39.

(i) El(la) Registrador(a) recurrido, dentro de los cinco (5) días de notificado de la interposición del recurso, deberá enviar al Tribunal Supremo, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, el documento calificado, y la solicitud de recalificación de la parte interesada, con los fundamentos legales de la denegatoria.

(j) Al recibirse un recurso gubernativo, el(la) Secretario(a) lo anotará en el registro correspondiente.

(k) Cuando de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, conocida como Ley Hipotecaria, el(la) Registrador(a) someta al Tribunal Supremo el documento cuya inscripción haya denegado, y un alegato en apoyo de su acción, con notificación a la parte interesada, el(la) Secretario (a) lo anotará en el registro correspondiente como un recurso gubernativo. La parte interesada tendrá diez (10) días para presentar su alegato, y el recurso quedará sometido con la presentación de éste. Los alegatos de las partes se regirán por lo dispuesto en esta Regla, pero en el título figurarán el(la) Registrador(a) como promovente, y el titular como parte interesada recurrente.

COMENTARIO

La regla permanece sustancialmente igual a su equivalente en el anterior Reglamento del Tribunal Supremo de 13 de enero de 1995, según enmendado.